

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando visto el expediente previamente a la audiencia que el curador designado no se ha pronunciado, y. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en auto de veinticinco(25) de enero de dos mil veintidós (2022) se ordenó nombrar como curador ad ítem de la demandante al Doctor **MARIO ALEXANDER CORREA CORREA** y se le requirió en auto inmediatamente anterior, librándose los respectivos telegramas sin que a la fecha haya tomado posesión del cargo, se dispone **RELEVAR** del cargo al Doctor **MARIO ALEXANDER CORREA CORREA** y se designa como nuevo curador de la demandante a la Doctora **NADYA PAOLA ROA BRAVO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.11.364.624 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.375 del C.S., quien puede ser notificada en el correo electrónico katherinemartinezroa@imperaabogados.com

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y SS del C.G.P., por secretaria **libre** telegrama a quien fuese designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación.

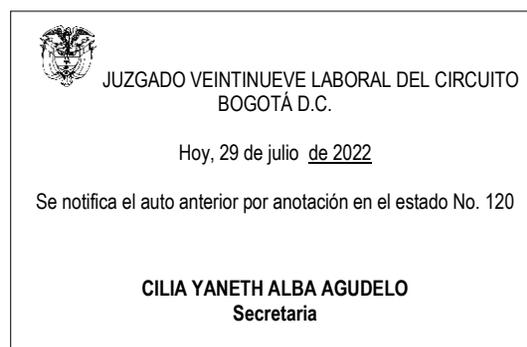
Así las cosas, se reprograma la presente diligencia para el día viernes (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (09:00.m.); para llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior.

La presente diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LifeSize*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc4c4a578ad0c00c97ab0d2fa942db77d60451a8d0ef8237095bc57d6ff121e**

Documento generado en 28/07/2022 04:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>